

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 075-2013-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 29 de octubre del 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Registro N° 0909-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, presentado por la sociedad denominada CONHYDRA S.A E.S.P SUCURSAL DEL PERU, representada por su Jefe de Proyecto Jorge Vásquez Becerra, sobre aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos superficiales con fines poblacionales.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO: El numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, señala que, los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua superficial que deben tramitar los interesados, son los siguientes: Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, Aprobación de estudios aprovechamiento hídrico, Autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico y Otorgamiento de Licencia de uso de agua superficial.

TERCERO: El artículo 20 de la misma Resolución Jefatural, establece que la resolución que aprueba el estudio de aprovechamiento hídrico acredita la existencia de disponibilidad del recurso en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto de un punto de interés. Asimismo que tendrá un plazo de vigencia de dos años prorrogables por una sola vez. Se podrá aprobar más de un estudio de aprovechamiento hídrico respecto de una misma fuente de agua y punto de interés, conforme las disposiciones de concurrencia establecidas en el Reglamento.

CUARTO: Siendo así, la administrada solicita la aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos superficiales para la obtención de la licencia de uso de agua poblacional, para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad de Lahualahua Patatinta – Distrito Tinta – Provincia Canchis – Región Cusco".

QUINTO: La solicitante ha cumplido con presentar los requisitos formales de dicho procedimiento, conforme el N° 13 del TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, concordante con los artículos 9 y 10 de la R.J N° 579-2010-ANA; así como los contenidos en el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, que aprueba disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos, donde el estado a través de sus distintos niveles de Gobierno, promueve la participación de la inversión privada, mediante la entrega de concesión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, bajo mecanismos y procedimientos establecidos en dicho dispositivo.

SEXTO: El contenido de estudio de aprovechamiento hídrico, conforme el artículo 21 de la R.J.N° 579-2010-ANA, modificado por la R.J. N° 297-2011-ANA, dispone que, el estudio de aprovechamiento hídrico comprende el Estudio Hidrológico y el Plan de Aprovechamiento, que para su aprobación deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) Acreditar la disponibilidad del recurso en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés de una fuente de agua, compatible con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca; b) Que el plan de aprovechamiento no afecte los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los derechos de las comunidades campesinas y comunidades nativas; c) Que el sistema hidráulico del proyecto, en cuanto se refiere a las obras de captación y devolución de las aguas, éste dimensionado de acuerdo con la disponibilidad acreditada, la demanda y capacidad operativa del proyecto.

El cumplimiento de la condición del literal a) se acredita con la presentación del estudio elaborado con el Expediente Técnico titulado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad de Lahualahua Patatinta – Distrito Tinta – Provincia Canchis – Región Cusco", siendo el mismo estudio convalidado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, al Formato





Anexo N° 4-A, aprobado con la R. J N° 504-2012-ANA, con dicha resolución se incorpora el Formato Anexo 4-A al Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por R. J N° 579-2010-ANA, el cual será aplicable para la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico cuando se trate de pequeños proyecto de riego o poblacionales en zonas rurales.

SÉPTIMO: Teniendo en consideración el Contrato N° 015-2012-VIVIENDA-MVCS-PNSU (folio 99), entre el PNSR, Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y CONHYDRA Perú, deberá sujetarse el presente procedimiento, al Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, que aprueba disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos, donde el Estado a través de sus distintos niveles de Gobierno, promueve la participación de la inversión privada, mediante la entrega de concesión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, bajo mecanismos y procedimientos establecidos en la norma antes mencionada. En ese sentido se deduce que el ente encargado de la ejecución del presente proyecto es el Consorcio CONHYDRA Perú y los beneficiarios serán la Comunidad de Lahualahua Patatinta del distrito de Tinta, provincia de Canchis y departamento de Cusco.

En ese sentido, el numeral 3.1 de dicho dispositivo, refiere que el otorgamiento de la acreditación de la disponibilidad hídrica para proyectos nuevos seguirá el procedimiento de Aprobación de Estudios y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico. La solicitud será presentada ante la ALA donde se ejecutará el proyecto y deberá estar acompañada de los siguientes documentos: a) Memoria Descriptiva según formato Anexo 4-A conforme a la R.J 504-2012-ANA, b) Estudio según formato anexo 6-A, si la obra es un pozo lubular, c) Recibo de pago por derecho de trámite según TUPA.

OCTAVO: Ahora bien, para el otorgamiento de licencia de agua con fines poblacionales, conforme el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Recurso Hídricos, establece que se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar, y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garantice la calidad adecuada del agua para uso poblacional y la eficiente prestación de servicios; siendo así, y conforme al artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento-, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento- JASS-, es la organización encargada de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, entendiéndose, por servicios de saneamiento a los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas, en consecuencia, para fines de la obtención de la licencia de uso de agua con fines poblacionales, no resulta ser exigible para el procedimiento de aprobación de estudios e incluso el de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales, que la administrada acredite ser una JASS, empero, para fines del otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales, resulta siendo imprescindible que la administrada instruya a los beneficiarios Comunidad de Lahualahua Patatinta acredite haberse constituido como JASS debidamente reconocida.

NOVENO: En ese contexto, la petición de la administrada fue evaluada por la Administración Local del Agua Sicuani, mediante Informe Técnico N° 41-2013-ALA-AAA-XII-UV-C-ANA-2013, de fecha 15 de octubre de 2013 (folio 90) elaborado por el Administrador Local del Agua Sicuani, previo análisis técnico del expediente con el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad de Lahualahua Patatinta – Distrito Tinta – Provincia Canchis – Región Cusco", y en mérito a la inspección ocular practicada, concluye que el administrado ha cumplido con la documentación requerida en el procedimiento y que al agua proveniente de los manantes Palccahuaycco 1 y Palccahuaycco 2, tienen una masa global de 100 702.37 m³ anual, que representa un caudal de 1.253 l/s, la demanda de agua para la población que trabajará con el proyecto en mención es de 35 378.36 m³ anuales, presentando un caudal promedio de 1.66 l/s, existiendo un superávit de 3 427 12.22 m³, que discurrirán a lo largo de la quebrada Palccahuaycco hasta entregar sus aguas al Rio Vilcanota, acreditándose por lo tanto la disponibilidad hídrica, habiendo cumplido además con presentar los requisitos exigidos por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua aprobado por R.J. Nro. 579-2010-ANA y con las disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos aprobado por Decreto Supremo N°054-2013-PCM.

DECIMO: Asimismo la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de ésta Dirección, mediante Informe Nro. Nro. 112-2013-AAA-URUBAMBA VILCANOTA/DARH-SDM, de fecha de recepción 29 de octubre de 2013 (folio 105), elaborado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme lo dispone el artículo 18 de la R.J N° 579-2010-ANA, refiere que revisada la información contenida en el Resumen Ejecutivo (planteamiento hidráulico), según el Formato Anexo 4-A, se establece que está referido al aprovechamiento del recurso proveniente de los manantiales denominados Palccahuaycco 1 y Palccahuaycco 2, ubicados en la



Comunidad Campesina Lahualahua Patatinta, del distrito de Tinta, provincia Canchis, departamento Cusco, para el uso poblacional, a través de sistemas y subsistemas de abastecimiento. Y respecto a la realización de la inspección ocular de fecha 14 de agosto 2013 y de la información contenida en el Formato Anexo 4-A, se ha procedido a establecer que la oferta hídrica estacional de los manantiales planteados a utilizarse es conforme a lo siguiente: Manantial Palccahuaycco 1, con coordenadas 268 608 E y 8 434 042 N con altitud 4319 msnm y caudal aforado l/s 1.27; Manantial Palccahuaycco 2, con coordenadas 268 529 E y 8 434 018 N, con altitud 4304 msnm y caudal aforado l/s 0.39. Los datos obtenidos corresponden a los meses representativos de estiaje (periodo julio-octubre) y representan los valores mínimos para realizar una curva de estimación de disponibilidad de caudales y sobre ello realizar la discriminación del caudal ecológico y aplicación de un factor de seguridad Finalmente concluye por la conformidad a lo recomendado en el informe precedente emitido por el ALA Sicuani, al haberse cumplido con la presentación de los documentos exigidos en el numeral 11 del TUPA, opinando aprobar los estudios de aprovechamiento hídrico con una vigencia máxima de dos (02) años.

UNDÉCIMO: Que, la vigencia de la aprobación del presente estudio de aprovechamiento hídrico, es de dos (02) años prorrogable por una vez, conforme al numeral 20.3 del artículo 20 de la Resolución Jefatural N°579-2010-ANA.

DUODÉCIMO: En consecuencia, estando a las consideraciones anteriormente señaladas, se concluye por Aprobar el Estudios de Aprovechamiento Hídrico Superficial, para uso poblacional, solicitada por la administrada, al haber cumplido los requisitos de ley, por haberse acreditado la existencia de disponibilidad del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad de Lahualahua Patatinta – Distrito Tinta – Provincia Canchis – Región Cusco".

DÉCIMO TERCERO: Con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el literal d) del artículo 38 del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba - Vilcanota.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales para fines poblacionales, del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad de Lahualahua Patatinta – Distrito Tinta – Provincia Canchis – Región Cusco", a favor de la sociedad denominada CONHYDRA S.A E.S.P SUCURSAL DEL PERU, representada por su Jefe de Proyecto Jorge Vásquez Becerra, cuyas aguas a utilizar serán las que provienen de los manantiales denominados Palccahuaycco 1 y Palccahuaycco 2, ubicados en la Comunidad Campesina Lahualahua Patatinta, del distrito de Tinta, provincia Canchis, provincia Canchis, departamento Cusco, para el uso poblacional, a través de sistemas y subsistemas de abastecimiento, con el siguiente detalle:

Fuente de Agua	Ubicación (UTM WGS 84 - Zona 19)	Caudal aforado (l/s)
Manantial Palccahuaycco 1	268 608 E 8 434 042 N 4319 msnm	1.27
Manantial Palccahuaycco 2	268 529 E 8 434 018 N 4304 msnm	0.39

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la Aprobación de Estudios a favor de la de la sociedad denominada CONHYDRA S.A E.S.P SUCURSAL DEL PERU tendrá una disponibilidad hídrica mensualizada según el siguiente detalle:

PERIODO (MESES)	ENE	FEBR	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
DISPONIBILIDAD DE AGUA (L/S)	4.23	4.55	4.30	3.90	3.49	2.09	1.90	1.14	1.04	1.75	2.86	3.58



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la Aprobación indicada en el artículo 1°, es de DOS (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- DECLARAR, que la Aprobación el Estudio de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que la administrada obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338..



ARTICULO 5°.- RECOMENDAR a la administrada que para fines del otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales, resulta siendo imprescindible que los beneficiarios Comunidad de Lahualahua Patatinta acrediten haberse constituido como JASS y esté debidamente reconocida, conforme al artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento.



ARTICULO 6°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Sicuani.

ARTICULO 7.- NOTIFICAR de la presente resolución a CONHYDRA S.A E.S.P SUCURSAL DEL PERU, representada por su Jefe de Proyecto Jorge Vásquez Becerra, en el domicilio legal ubicado en la calle Ricardo Palma L-14 de la Urbanización Santa Mónica, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
URUBAMBA VILCANOTA
[Signature]
ING. LUIS SANTIAGO AGUERO MASS
DIRECTOR
CIP. N° 61908

Cc.Arch
LSAM/rcar